

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

RADICADO: 2019-0314-00

Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

162

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos Mil Veinte (2020).

Atendiendo la comunicación de fecha 21 de octubre de 2020 emitida por el Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander UIS, cítese a los señores DORY ALEJANDRA TORRES CACERES, ISNARDO HEBER LOBO CARDENAS, ROCICO DEL PILAR LOBO CARDENAS y GUSTAVO ADOLFO LOBO CARDENAS, a quienes le será tomada la muestra de sangre y deberán presentarse el día **17 de noviembre de 2020 A LAS 10:15 A.M.**, en el Laboratorio de Genética de la UIS ubicado en la carrera 32 No. 29-31 Piso 2 Facultad de Salud. Deberán presentar además copia del documento de identidad ampliada al 150%, la citación del Juzgado y pueden asistir desayunados al examen.

Por lo anterior, requiérase a la parte interesada para que sufrague los pagos indicados en la comunicación emanada del Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander UIS, quien además deberá procurar la comparecencia a la toma de muestras del demandado a quien se le libraré telegrama con la advertencia que su renuencia a la práctica de la prueba los hará merecedores a la sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, además hará presumir cierta la impugnación o filiación alegada, de cuerdo lo señalado en el numeral 2° del artículo 386 íbidem y de ser necesario se ordenará su conducción con personal de la Policía Nacional.

De otro lado, el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que “se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.



En aplicación a lo anterior, se requiere al apoderado del extremo demandante a fin de que aporten las direcciones de los correos electrónicos de los demandados ISNARDO HEBER Y ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS con el fin de remitir las citaciones correspondientes, de lo contrario deberá encargarse del diligenciamiento de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

163

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 116 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS